



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia parcial, emitida por la Dirección Obra Pública y Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000152.
- IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el secretario técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Revisión, análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de inexistencia parcial, emitida por la Dirección Obra Pública y Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 210431023000152.

En relación con el tercer punto del orden del día el secretario técnico de este Comité expone los antecedentes del asunto en cuestión. En fecha diecisiete de octubre del año en curso fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 2104310230000152 a través del sistema SISA 2.0, misma a la que se le asigno el número interno UAI-159/2023, por la que solicitaron:

"Padrón de Proveedores y contratistas de los años 2004 al 2022, que contenga: Nombre o razón social RFC Nombre del representante legal Dirección Objeto de la empresa" (SIC)



Por lo que, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento requirió a las áreas correspondientes en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, la entrega de la información solicitada.

Por lo tanto, mediante oficios respectivos la Dirección de Obra Pública y Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento remitieron su respuesta, por la que solicitan la confirmación de la declaración parcial de inexistencia de información dentro de sus áreas, mismas que se proceden a analizar.

CONSIDERANDO

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:

Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.

Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de la información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción II, 103, y 138 fracción II de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II y 141 fracción II de la LFTAIP. Por lo que se procede con el siguiente;

ANALISIS DE FONDO



A través del oficio número DOP/693/2023 suscrito por la Mtra. Sandra Tlaque Gomez, Directora de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo menciona lo siguiente;

"En atención a su oficio UT/417/223 correspondiente a la solicitud de acceso a la información UAI-159/2023, le informo los siguiente:

En fecha 25 de octubre del 2023 el C. Feliciano Pérez Sarmiento adscrito a la Dirección de Obras Públicas ubicadas en el parque Recreativo El Ameyal, siendo las 15:00 horas procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

- Realizó la búsqueda en los archivos de la administración 2018-2021, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada del periodo 2004 al 2016.
- Realizó la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
- Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en la información digitalizada de los expedientes 2018-2021, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada del periodo 2004 al 2016.

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 18:00 horas. Se anexan constancias fotográficas de las labores de búsqueda realizada, asimismo se anexa a la presente copia del acta entrega recepción referida.

Atendiendo a lo anterior, bajo protesta de decir verdad y en el ámbito de mis facultades, este sujeto obligado buscó minuciosa y exhaustivamente la información peticionada y no existe la intención de ocultar o destruir información Pública.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva confirmar la Inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "padrón de proveedores y Contratistas de los años 2004 al 2016."

Por otra parte, a través del oficio número 096/2023/ADQUISICIONES suscrito por el C. Cesar Xicotencatl Islas, Director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento remite la respuesta correspondiente, adjuntando la declaración de inexistencia por la que manifiesta lo siguiente:

"En fecha 06 de octubre del 2023 el C. Cesar Xicotencatl Islas adscrito a la Dirección de Adquisiciones, habiéndose constituido en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en el Palacio Municipal S/N, siendo las 10:00 horas procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

1. Realizo la búsqueda en los archivos de la administración 2018-2021 sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada
2. Realizo la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 16 de octubre del 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
3. Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en 2018-2021 de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información



solicitada, así mismo como información referente del año 2004 en secuencia a los años solicitados.

Finalizando dicha búsqueda minuciosa de la información solicitada en la misma fecha de su inicio siendo las 18:00 horas. Se anexa a la presente copia de la foja 4 de 7 del acta entrega recepción referida para su veracidad.

Atendiendo a lo anterior, bajo protesta de decir verdad y en el ámbito de mis facultades, este sujeto obligado busco minuciosa y exhaustivamente la información peticionada y no existe la intención de ocultar o destruir información pública.

Por lo antes referido, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 157 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla solicito atentamente tenga a bien remitir la presente declaratoria de inexistencia al Comité de Transparencia para que en su oportunidad se sirva a confirmar la inexistencia de la información solicitada consistente en expediente correspondiente a; "padrón de proveedores y contratistas de los años 2004 al 2020."

Como se puede advertir, la Dirección de Obra Pública manifestó que en términos de lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha efectuado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos documentales y electrónicos del área, de la cual se advierte que no existe la información respecto al "Padrón de Proveedores y contratistas del periodo comprendido de 2004 al 2016".

Por otra parte, la Dirección de Adquisiciones, informó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los documentos que obran en sus archivos físicos y digitales, no se cuenta con información y/o documentos que den cuenta del "Padrón de Proveedores y contratistas del periodo comprendido de 2004 al 2020".

Ahora bien, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP, debe señalar los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, para lo cual se transcribe el artículo 143 de la legislación federal antes citada:

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

1. Circunstancia de tiempo.

En fecha seis de octubre del año en curso, a las 10:00 am horas, el C. Cesar Xicotencatl Islas, Director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, misma que dio fin a las 18:00 horas en la misma fecha de su inicio y de la que se desprende que no se encontró la información solicitada del año 2004 al 15 de octubre de 2021.



Por otra parte, en fecha veinticinco de octubre del año en curso, a las 15:00 horas, el C. Feliciano Pérez Sarniento, personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, procedió a iniciar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, misma que dio fin a las 18:00 horas en la misma fecha de su inicio y de la que se desprende que no se encontró la información solicitada del año 2004 al año 2016.

2. Circunstancia de modo.

La solicitud de información se turnó a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección de Obra Pública, toda vez que son las áreas competentes que cuentan con la información o podrían tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

La Dirección de Adquisiciones procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

1. Realizo la búsqueda en los archivos de la administración 2018-2021 sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada.
2. Realizo la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 16 de octubre del 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
3. Realizó la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en 2018-2021 de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada, así mismo como información referente del año 2004 en secuencia a los años solicitados.

Así mismo, la Dirección de Adquisiciones anexo la copia de la foja 4 de 7 del acta entrega recepción de fecha quince de octubre de año 2021, para su veracidad y misma por la cual se confirma que no fueron recibidas las relaciones de padrones como parte del anexo No. 16, donde se establece que no aplico en dicha entrega.

Por su parte, la Dirección de Obra Pública procedió a iniciar la búsqueda de la información requerida de la siguiente manera:

1. Realizo la búsqueda en los archivos de la administración 2018-2021, sin encontrar expediente alguno correspondiente a la información solicitada del periodo 2004 al 2016.
2. Realizo la búsqueda en el expediente correspondiente al acto de entrega recepción que tuvo lugar en fecha 15 de octubre de 2021, de la que no se desprende constancia alguna relativa al expediente solicitado.
3. Realizo la búsqueda en los archivos electrónicos consistentes en la información digitalizada de los expedientes 2018-2021, de lo que no se encontró información alguna correspondiente a la información solicitada del periodo 2004 al 2016.

Cabe señalar que la Dirección de Obra Pública remitió su acta entrega recepción de fecha quince de octubre del año 2021, en donde consta que el anexo No.16, mismo que se refiere a la relación de padrones, no fue integrado y por lo tanto no fue recibida dicha información.

3. Circunstancia de lugar.

Como consecuencia de la solicitud de información presentada, la Dirección de Adquisiciones realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos electrónicos y documentales físicos ubicados en la oficina que ocupa la misma, ubicada en la Presidencia Municipal con domicilio



conocido como calle 2 de Abril San Juan Cautlan, Centro, Barrio del Calvario, 72700 San Juan Cautlan, Pue. , informando que no se encontró la información en cuanto al Padrón de Proveedores y contratistas del periodo comprendido de 2004 al 2020.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Obra Pública, informó que en los documentos que obran en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en las oficinas que ocupa la misma ubicada en el Parque Recreativo El Ameyal con domicilio conocido como calle el Carmen 10, Estrellas del Mar, 72702 San Juan Cautlan, Pue., no se tiene información ni documentos que den cuenta del Padrón de Proveedores y contratistas del periodo comprendido de 2004 al 2016.

Considerando lo expuesto en las respuestas remitidas por la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Obra Pública no debe pasar desapercibido que, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cautlan, actúan bajo el principio de buena fe, mismo que se traduce en aquella actitud enderezada a realizar lo que se dice, o quien actúa conforme a lo ofrecido; en otros términos, dicha noción implica la necesaria correlación entre la lealtad que la persona guarda por la palabra empeñada y la confianza de la que goza en el medio social en el cual se desenvuelve, por lo que, resulta inconcuso que los servidores públicos responsables de resguardar y/o generar la información que para el caso en concreto resultan ser los titulares de la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública no tienen intención de ocultar o destruir información pública, por lo que, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, ambas direcciones, no cuentan con la información relativa a la solicitud, en cuanto a los periodos señalados por cada una, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información, cabe señalar que el Comité de Transparencia no ordenara la generación y/o reposición de la información, ya que al tratarse de información de años posteriores a esta administración es materialmente imposible saber con exactitud el contenido de la misma.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por el cual se establece que la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, sin embargo, toda vez que, no se encontró dentro de las Unidades Administrativas correspondientes la información completa respecto al padrón de proveedores y contratistas de los periodos ya señalados, además de que en la acta de entrega recepción de la Dirección de Adquisiciones no aplico la entrega de dicho anexo y en el acta de entrega recepción de la Dirección de Obra Pública se registró que no fue integrada dicha información, la Unidad de Transparencia giro oficio UT/446/2023 a la Dirección de Contabilidad y UT/459/2023 a la Tesorería Municipal a fin de realizar una búsqueda adicional de la información solicitada y de la cual no se obtuvo una respuesta favorable, ya que mediante oficio número DC/125/2023 suscrito por la CP. Victoria Ortega Cerón, Directora de Contabilidad, menciona lo siguiente:

"...Este departamento no tiene asignado dicho Padrón durante la actual administración. Así mismo, en el caso de años anteriores no se cuenta con esta información como lo demuestra los anexos 16 y 31 correspondientes a la Acta Entrega Recepción de la administración, adjuntos a la presente respuesta..."



Aunado a lo anterior al revisar los anexos enviados números 16 y 31 se puede observar que no se recibieron información alguna respecto al padrón de proveedores y contratistas de los periodos ya señalados.

Por otra parte, mediante oficio número TS-124-2023 suscrito por el Lic. Roberto López Tepoxtecatl, Tesorero de este H. Ayuntamiento, menciona lo siguiente:

"... le informo a usted que después de hacer una búsqueda en los archivos del departamento de tesorería, no contamos con la información requerida en el oficio UT/459/2023, le envié dos anexos en los cuales le muestro que no contamos con la información solicitada..."

En los anexos enviados se muestra la foja 5 de 8 del acta entrega recepción de Tesorería en la que manifiesta que no aplica el anexo 16, mismo por el cual se debe entregar la información solicitada, por otra parte, el segundo documento contiene el anexo 16 en el cual no se observa nada respecto al padrón de proveedores y contratistas de los periodos ya señalados.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la solicitud de inexistencia de información de la información ya comentada.

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la inexistencia de la referida información:

- A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- C) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor
A favor
A favor

En atención a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información.

ACUERDOS

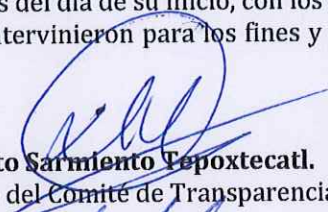
1. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio interno número UAI-159/2023, respecto al Padrón de Proveedores del periodo comprendido de 2004 al 2020, en la Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento.
2. Con fundamento en los artículos 22 fracción II, 159 Fracción II, y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la inexistencia de la información relativa a la solicitud de folio interno número UAI-159/2023, respecto al Padrón de contratistas del periodo comprendido de 2004 al 2016, en la Dirección de Obra Pública de este H. Ayuntamiento.
3. Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante, a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección de Obra Pública de este H. Ayuntamiento.



4. De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia se sirva notificar al Órgano Interno de Control la presente, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones a que haya lugar.

PUNTO IV. Cierre de Sesión.

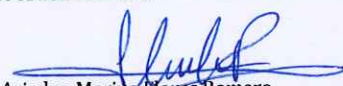
No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:00 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

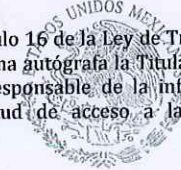

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

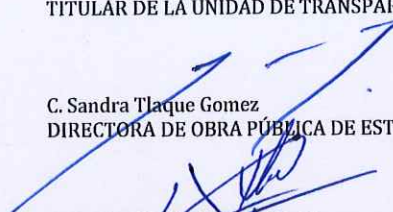

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

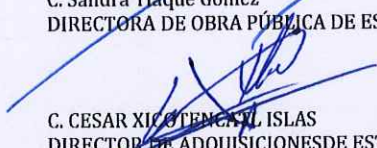

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al calce de la presente plasman su firma autógrafa la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información conjuntamente con el titular de la Unidad responsable de la información, en atención a las declaratorias de inexistencia de información correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210431023000152.


C. Ariadna Marina Flores Romero
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN**
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024


C. Sandra Tlaque Gomez
DIRECTORA DE OBRA PÚBLICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.


C. CESAR XICOTENCATL ISLAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.